

EL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, hace del conocimiento a los interesados que, a través de comunicación electrónica, el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, informó que en sesión ordinaria de fecha 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizaron que el Director General del Instituto de la Judicatura publicará lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determina, qué interesados cumplieron con los requisitos señalados en la base séptima, inciso c, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil y Penal.

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 15 quince de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, expidió la referida convocatoria.

2. Examen extraordinario

En fecha 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós se aplicó, a través de la plataforma virtual, el examen extraordinario, a los participantes que no acreditaron la evaluación ordinaria que establece la base séptima, inciso b de la aludida convocatoria.

3. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió a efectuar la revisión de los exámenes extraordinarios aplicados.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados acreditaron la evaluación extraordinaria a la que se hace alusión en la base séptima inciso c, de la convocatoria, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 94 y 97, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo previsto en la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil y Penal, emitida en fecha 15 quince de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es la autoridad competente para determinar qué interesados cumplieron con los requisitos de evaluación correspondientes para acreditar el examen extraordinario previsto en la base séptima, inciso c, de la convocatoria.

2. Requisitos para acreditar el examen extraordinario

Conforme a lo previsto en la base séptima, inciso c, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la mencionada convocatoria, para acreditar el examen ordinario, se deberá de alcanzar una calificación mínima de 80 ochenta puntos.

Al llevar a cabo la revisión de los exámenes extraordinarios aplicados por el Instituto de la Judicatura, el órgano colegiado advirtió lo siguiente:

2.1. Folios que acreditaron el examen extraordinario

Con fundamento en la base séptima, inciso c, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la convocatoria, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, determinó que las personas identificadas con los números de folio que a continuación se mencionan, acreditaron el examen ordinario:

2.1.1. Materia Civil

Folios
12
38
57

2.1.2. Materia Familiar

Folios		
3	76	112
19	101	123
48	110	132
71	111	-

2.1.3. Materia Mercantil

Folios
1

Folios
15
21

2.1.4. Materia Penal

Folios			
21	96	152	195
24	98	155	196
58	126	162	-
92	128	175	-

En el entendido de que los participantes identificados con los folios recién mencionados se incluirán en la declaratoria devencedores a la que hace alusión las bases octava y novena de la convocatoria.

2.2. Folios que no acreditaron el examen extraordinario

Con fundamento en la base décima, punto uno, de la convocatoria, se determinó que las personas identificadas con los siguientes números de folios no acreditaron el examen extraordinario al no alcanzar la calificación mínima exigida:

2.2.1. Materia Civil

Folios		
2	25	54
3	30	60
7	37	63
10	42	-
20	49	-

2.2.2. Materia Familiar

Folios				
2	44	66	94	136
7	45	67	95	137
9	46	68	100	138
16	47	72	105	139
24	49	73	106	140
29	53	75	116	144
30	55	81	117	-
34	59	88	122	-
37	60	90	129	-
38	62	91	135	-

2.2.3. Materia Mercantil

Folios			
4	40	52	59
12	43	54	60
22	45	55	64
32	47	57	68
38	49	58	-

2.2.4. Materia Penal

Folios					
1	35	76	101	130	177
2	36	77	105	132	182
7	39	78	110	144	183
9	43	86	111	154	184
12	48	87	112	159	185
28	52	89	114	163	189
29	60	94	118	165	-
30	62	97	120	167	-
31	63	99	123	170	-
34	71	100	127	174	-

A las personas identificadas con los folios precisados en este apartado, se hace de su conocimiento que la revisión prevista en la base octava de la convocatoria podrá solicitarse desde la publicación de la presente resolución, hasta las 13:00 trece horas, del 28 veintiocho de abril del año en curso, únicamente por aquellos sustentantes que obtuvieron una calificación entre 70 setenta y 79 setenta y nueve puntos. En la inteligencia que la calificación obtenida podrá consultarse con el usuario y contraseña asignado, en la plataforma en que se aplicó el examen extraordinario, en el horario señalado para solicitar la revisión.

2.3. Folios que no presentaron el examen extraordinario

A las personas identificadas con los folios mencionados a continuación, se les tiene por agotada la oportunidad de sustentar el examen extraordinario, al no presentarse a éste:

2.3.1. Materia Civil

Folios	
8	40
14	45
19	47
28	61
33	64

2.3.2. Materia Familiar

Folios			
10	54	98	128
13	56	102	-
18	61	104	-
20	65	107	-
21	69	108	-
22	79	109	-
26	80	124	-
27	85	125	-
33	89	126	-
42	96	127	-

2.3.3. Materia Mercantil

Folios	
2	28
7	29
11	30
19	37
20	48
25	62
27	66

2.3.4. Materia Penal

Folios		
5	66	138
10	69	149
19	70	150
23	82	157
32	85	158
41	103	166
44	113	181
55	117	191
57	119	193
64	137	-

2.4 Folios descalificados

De conformidad con la base décima de la convocatoria, se considera que los interesados identificados con los siguientes números de folios, se encuentran descalificados, por los motivos que a continuación se precisan:

2.4.1. Materia Familiar

Folio	Causa de descalificación
82	Con fundamento en la base décima, punto 6 seis de la convocatoria, en relación con las instrucciones para sustentar el examen que fueron notificadas mediante correo electrónico, particularmente en los puntos 1 uno y 2 dos; el folio número 82 ochenta y dos queda descalificado. Lo anterior, considerando que la herramienta de monitorización de la evaluación detectó que el concursante mantuvo la cámara tapada durante todo el examen.

2.4.2. Materia Mercantil

Folio	Causa de descalificación
26	Con fundamento en la base décima, punto 10 diez de la convocatoria, en relación con las instrucciones para sustentar el examen que fueron notificadas mediante correo electrónico, particularmente en el punto 7 siete; el folio número 26 veintiséis queda descalificado. Lo anterior, considerando que la herramienta de monitorización de la evaluación detectó que el concursante utilizó un dispositivo electrónico o elemento no requerido en su evaluación, específicamente, unos audífonos.

2.4.3. Materia Penal

Folio	Causa de descalificación
46	Con fundamento en la base décima, puntos 9 nueve y 10 diez de la convocatoria, en relación con las instrucciones para sustentar el examen que fueron notificadas mediante correo electrónico, particularmente en los puntos 4 cuatro y 12 doce; el folio número 46 cuarenta y seis queda descalificado. Lo anterior, considerando que la herramienta de monitorización de la evaluación detectó al concursante realizando búsquedas de contenido relativo al examen en el navegador denominado "Google".
81	Con fundamento en la base décima, puntos 6 seis y 10 diez de la convocatoria, en relación con las instrucciones para sustentar el examen que fueron notificadas mediante correo electrónico, particularmente en los puntos 1 uno, 2 dos y 4 cuatro; el folio número 81 ochenta y uno queda descalificado. Lo anterior, considerando que no inicio de forma correcta la monitorización de la cámara, o bien, esta fue interrumpida durante el examen.

3. Aclaración

Por otra parte, con relación a la publicación realizada el día 6 seis de abril de 2022 dos mil veintidós, inherente a los resultados del examen ordinario sustentado en el presente concurso, se aclara que, la persona identificada con el número de folio 13 trece para la

materia Mercantil, acreditó el examen ordinario señalado en la base séptima, inciso b, de la convocatoria, por ende, se tiene a bien incluirle dentro del listado de vencedores que señala la base novena de la convocatoria, dejándose sin efectos la declaratoria de no aprobación realizada en dicha publicación, única y exclusivamente por lo que al expresado folio se refiere.

4. Declaración de vencedores

De conformidad con la base novena de la convocatoria, la declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados aptos para ocupar la categoría de escribiente en la materia elegida por el concursante, durante el período que comprenderá desde la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura en la que se ordenó la presente publicación, hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

En el entendido que la designación se realizará en caso de que existan plazas vacantes en la categoría respectiva.

4.1. Lista de vencedores (evaluación ordinaria y extraordinaria)

Con fundamento en la base novena, de la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil y Penal, se hace constar que, acorde a la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos, los participantes que aprobaron la evaluación ordinaria o, en su caso, la extraordinaria, previstas en la base séptima de la convocatoria, son los que a continuación se describen, en orden alfabético por apellido:

MATERIA CIVIL

Nombre:
Alonso Ibarra, Lesly Maleni
Alvarado Rodríguez, Israel
Castro Flores, Lazara Naillvit
Cisneros Luna, Johanna Elizabeth
Cruz Flores, Jacobo
Delgado de la Torre, Marlon Axel
Hoyuela Cruz, Estefanía
López Vega, Edson Manuel
Lucio Hernández, Jeny Fernanda

Nombre:
Montoya Saldaña, Yareesi Aletzella
Padrón Flores, Alejandra
Pérez Ochoa, Debanhi Airin
Rea Oyervides, Edhair Alejandro
Rendón Ramírez, Rayssa Anahí
Requenes Meza, José Guadalupe
Sánchez Martínez, Lorena
Valdés Rangel, Ángel Yadir
Vargas González, Ángela Nayar

MATERIA FAMILIAR

Nombre:
Alonso Cisneros, Adriana
Alonso García, Andrea Elizabeth
Álvarez Rodríguez, Cinthia Anahí
Arellano Hernández, Valeria
Bolaños Martínez, Mariana Gabriela
Campos Cantú, Brenda Idalia
Castro Jiménez, Germán
Contreras Limón, Gissela Yaretsi
Faz Leos, Brandon
Gutiérrez Flores, Melissa Giselle
Hernández Neri, María Evangelina
Jurado Lara, Claudia Gabriela
Leija Rodríguez, María José
Lira González, Rubén
Martínez López, Verónica Mariana
Mayorga Carreón, Laura Alicia
Molina de la Torre, Karen Nohemí
Molina Meléndez, Brenda Edith
Odilón Hernández, Alberto
Quintero Cavazos, Ingrid Mirellie
Ramos Gaytán, Gustavo
Reyes Campos, Devany Yamillet
Reyes Rodríguez, Milena Elizabeth
Reyes Vázquez, Andrea Azul

Nombre:
Rivera Santillana, Jéssica Jazmín
Rodarte Macías, Viviana Abigail
Sepúlveda Rangel, Perla Gabriela
Torres Rivera, Narda Astrid
Vázquez Flores, Néstor Octavio
Vázquez Martínez, Diana Maribel
Vega Cruz, Alicia Liliana

MATERIA MERCANTIL

Nombre:
Alvarado Cortés, Daniel Enrique
Blanco Téllez, Devany Rosario
Cavazos Ramos, Rubén Alejandro
Cortina del Río, Silvia Alejandra
De la Fuente Castro, Sergio Eduardo
González García, Karla Paola
Martínez Leal, Érika Valeria
Treviño Santos, Alicia Sarahí

MATERIA PENAL

Nombre:
Alanís Vigil, Rolando Axel
Alcalá Garza, Rubén Joao
Araujo Rodríguez, Luis Héctor
Arredondo García, Melissa Anahí
Castillo Gómez, Amalia Lorreine
Castro Rocha, Karen Marlen
Centeno Cardona, Andrea Yesenia
Coronado Gaytán, Juan Carlos
Cruz Castillo, Itzel Deyanira
Dávila Rosales, Arturo
Elizaldi Escobedo, Juan Enrique
Fuentes Martínez, Johana
Galeana Martínez, Karen

Nombre:
Gallegos Cano, Andrea Melissa
Gómez Fuentes, David Ernesto
González Espinosa, David Rodrigo
González Olivares, Hannia Janeth
Hernández López, Daudett Fernanda Thalía
Hernández Rodríguez, Martha
Herrera Núñez, José Antonio
Herrera Oviedo, Hannia Aimee
Ibarra Corona, Roberto Ismael
Jiménez Hernández, Cristhian Nadiel
Luna Zermeño, Jorge Alejandro
Maldonado Juárez, Bertha Karina
Mansilla Rotuno, Dante Iván
Martínez Álvarez, Gerardo
Martínez Villarreal, Karla Daniela
Medina Soto, Sonia Esmeralda
Meléndez Palomo, Slendy Sugey
Mondragón Elejarza, Alonso
Ortega Falcón, Valeria Alejandra
Pedraza Ríos, Daphne Mariana
Peralta Martínez, Leydy Iriabeth
Pérez Carrizales, Fátima Montserrat
Pérez Escobedo, Leslie Hannia
Quirino Macías, Roberto de Jesús
Ramírez Garza, José Martín
Ramos Quintanilla, Mauricio
Reyes Martínez, Alejandra Daniela
Rodríguez Martínez, Saúl Oziel
Rosales Ortiz, Selene
Ruiz Silva, Juan Pablo
Sánchez Díaz, Samuel
Santos Alemán, Nelson Alberto
Solís Arguelles, Cynthia Pricila
Soto Chávez, Obed
Tamez Carrillo, Nelson Hassiel
Tenorio Tamez, Angélica Janeth
Treviño Ovalle, Enrique

Nombre:

Zapata de la Cruz, Paula Ivanel

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en la base séptima, inciso c, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno de la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil y Penal, el Pleno resolvió:

Primero: Se declara que, las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.1 de esta resolución, acreditaron el examen extraordinario que establece la base séptima, inciso c, de la convocatoria.

Segundo: Se declara que, las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.2 de esta resolución, no acreditaron el examen extraordinario señalado en la base séptima, inciso c, de la convocatoria.

Tercero: A las personas identificadas con los folios mencionados en el apartado 2.3 de esta resolución, se les tiene por agotada la oportunidad de sustentar el examen extraordinario, al no presentarse a éste.

Cuarto: Por los motivos indicados en la presente publicación, se declara la descalificación de los folios establecidos en el apartado 2.4 de esta resolución.

Quinto: Se declara que, el folio 13 trece de materia mercantil, acreditó el examen ordinario, por tanto, se incluye en la lista de vencedores.

Sexto: Se declaran vencedores en el presente concurso, a las personas enlistadas en el apartado 4.1 de la presente resolución. En el entendido que, la declaratoria de vencedores, solo dará derecho a que sean considerados aptos para ocupar la categoría de escribiente en la materia elegida por el concursante, durante el período que comprenderá desde la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura en la que se ordenó la presente publicación, hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés. Siendo que la designación se realizará en caso de que existan plazas vacantes en la categoría respectiva.

Séptimo: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada el día 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTA FECHA, 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, PROCEDÍ A REALIZAR LAS PUBLICACIONES ORDENADAS, REMITIENDO PARA TAL EFECTO UNA COPIA DE ESTA AL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRA A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA. CONSTE.-

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA JUDICATURA**

JUEZ JESÚS DEMETRIO CADENA MONTOYA

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL

id: 9a965d98-eb03-4acf-885d-
dd0b5cad0e87



valida la firma

en:<https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=9a965d98-eb03-4acf-885d-dd0b5cad0e87>